

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO

00241

DE 2018

Por la cual se modifica la resolución No. 00089 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el Decreto 4801 de 2011, en especial el artículo 9º, el decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI, director territorial de Córdoba, en correo electrónico del día 9 de enero de 2018, solicita al Director General, trasladar "cuanto antes", a DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.990.163, quien desempeña el cargo de topógrafo grado 8 de la sede Sincelejo, a la sede Caucasia, para cumplir labores de atención al público, apoyo en la respuesta de PQR y las demás propias del cargo.

Que la anterior solicitud fue reiterada a la coordinación de Talento Humano mediante correo electrónico de 16 de enero de 2018, por FABIÁN ENRIQUE OYAGA MARTÍNEZ, Director Territorial Córdoba (E).

Que el Director Catastral JORGE AUGUSTO BONIL CUBIDES y la profesional LUISA FERNANDA LÓPEZ PEÑA de la Subdirección General, informaron de la viabilidad de la solicitud de traslado, mediante correos electrónicos del 16 de enero de 2018.

Que, por lo anterior, mediante la resolución No. 00089 de 2018, se trasladó a **DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO**, de la oficina de Sincelejo a la Oficina de Caucasia.

Que la resolución de que trata el considerando anterior fue debidamente notificada el día 26 de enero de 2018 a DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO, y en el artículo tercero se le otorgan diez (10) días calendario para que se haga presente en la Dirección Territorial Córdoba, oficina adscrita Caucasia; es decir el día cinco (5) de febrero de 2018.

GJ-FO-04
V.1

Continuación de la Resolución: **"Por la cual se modifica la resolución No. 00089 de 2018 y se dictan otras disposiciones"**

Que pese a lo anterior, el día 9 de febrero de 2018, la citada funcionaria ORTIZ CAMACHO, a través de correo electrónico, le informa a ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI, Director Territorial Córdoba, que *"... no obstante haber sido notificada del traslado, no se ha podido trasladar por necesidades del servicio en la sede Sincelejo y lo hablado con el director territorial en reunión del 7 de febrero de 2018, donde se acordó que seguiría prestando sus servicios hasta el mes de abril de 2018, en la sede Sincelejo"*.

Que mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2018, el Director Territorial de Córdoba, ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI, solicita a la Coordinación de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, prorrogar la fecha de traslado de la funcionaria DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO a la oficina de Cauca, a partir del 1º de abril de 2018. Solicitud realizada cinco (5) días después de la fecha en que la funcionaria, debía haberse presentado en la sede Cauca.

Que el día 9 de febrero de 2018, la Coordinación de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, conoce de lo narrado en los dos considerandos anteriores y procede a solicitar el día 14 de febrero, información sobre lo sucedido, al Director Territorial; a lo cual responde el día 16 de febrero de 2018 en los siguientes términos:

"Una vez efectuado y notificado el traslado a la funcionaria profesional grado 8 DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO, se evidenció que la misma actualmente viene desarrollando las siguientes actividades en la sede Sincelejo de la DT Córdoba: Atención al Público, acompañamiento de inspecciones judiciales, visita a predios para la entrega material, georreferenciaciones, acompañamiento a entrega materiales, ubicaciones preliminares de solicitudes RUPTA; además teniendo en cuenta en (SIC) volumen de requerimientos en la etapa judicial, respuesta a PQRS, cruce de información para caracterizaciones, entre otras, se decidió que la funcionaria permaneciera en esta oficina impulsando dichos trámites puesto que es aquí donde está la necesidad del servicio de la DT en este momento.

De hecho teniendo en cuenta la actual condición en materia de seguridad de la oficina Cauca y la imposibilidad de salidas a terreno de manera permanentes (sic), se determinó la necesidad de mantener la profesional en la sede Sincelejo para NO continuar incurriendo en traslados de personal de otra sedes (sic) para cubrir estas actividades en el departamento de Sucre; tal como ocurrió en semanas anteriores en que personal catastral de Montería y Cauca debieron comisionar para atender una actividad de georreferenciación.

Así las cosas, solicito respetuosamente, se revise la decisión de traslado y se mantenga a la profesional en la sede Sincelejo, por lo menos hasta que se avance en el trámite administrativo de alrededor de 180 solicitudes cuyo estimativo de inicios serían del 50% lo que obedece a que esta funcionaria realice las actividades de comunicaciones de los predios y contribuya a sacar adelante las metas de esta territorial y seguir cumpliendo de manera oportuna y eficaz al volumen de requerimientos judiciales".

Que igualmente, el día 14 de febrero de 2018, se solicita información a la funcionaria DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO, sobre el por qué no se presentó a laborar el día 5 de febrero en la sede de Cauca, a lo cual responde:

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución: **"Por la cual se modifica la resolución No. 00089 de 2018 y se dictan otras disposiciones"**

"Comedidamente informo que el 26 de enero me fue notificado resolución de traslado No. 00089 de 2018 para el municipio de Cauca, en el cargo Topógrafo grado 08, pero no me he podido trasladar por la necesidad del servicio que se presenta en la sede Sincelejo en la etapa judicial y Pos fallo, por los pendientes que tengo que entregar y las salidas a campo por órdenes judiciales que tengo que cumplir. Aclarando que un solo funcionario no da a vasto para el trabajo que se presenta actualmente. Por esta razón y lo hablado con el director territorial en una reunión el día 07 de febrero 2018 quedo (sic) acordado que por los siguientes meses de marzo y abril este (sic) en la sede de Sincelejo cumpliendo con todas las ordenes y requerimiento acordados, por esta razón no me he podido trasladar."

Que de acuerdo con lo narrado en los considerandos que anteceden, tanto la solicitud inicial de traslado de la funcionaria de la sede Sincelejo a la sede Cauca, y la posterior solicitud de prórroga del traslado para el 1 de abril, realizadas por el Director Territorial, están fundamentadas en las necesidades del servicio, razón por la cual la Unidad, en aras de garantizar la prevalencia del interés general sobre el particular, en las labores desarrolladas en la Dirección Territorial Córdoba, procederá a modificar la resolución No. 00089 de 2018.

Que no obstante lo anterior, se pondrá en conocimiento del proceso de control disciplinario, las conductas asumidas por los dos funcionarios, para que determine si incurrieron en alguna falta disciplinaria al no acatar lo dispuesto en la resolución No. 00089 de 2018, La funcionaria DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO al continuar prestando sus servicios en la sede Sincelejo y el Director Territorial ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI, autorizando la permanencia de la citada funcionaria, en contravía de lo dispuesto por el nominador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo tercero de la resolución No. 00089 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO, deberá presentarse en la dirección territorial Córdoba, oficina adscrita Cauca, a más tardar el día nueve (9) de abril de 2018."

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al proceso de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los funcionarios: ÁLVARO RAFAEL TAPIA CASTELLI y DAULIS DAYANA ORTIZ CAMACHO.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la resolución No. 00089 de 2018, continúan vigentes.

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la resolución No. 00089 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

14 MAR 2018


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó: Martha Isabel Ortega – Contratista GGTDH
Revisó: Edúvar Cárdenas – contratista GGTDH
Carlos Aurelio Planells – coordinador – GGTDH
Volanda Zulima Vallejo Díaz – contratista SG
VoBo Edilma Rojas – Secretaria General - SG

GJ-FO-04
V.1



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU